

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 208-2022-INIA-OA

Lima, 26 de julio de 2022

VISTOS:

El Contrato N° 036-2021-INIA, de fecha 15 de julio de 2021; la Carta N° 002-2022/GCF, de fecha fecha 28 de marzo de 2022; la Carta N° 002-2022/S.O., de fecha 01 de abril de 2022; el Memorando N° 1824-2022-MIDAGRI-INIA-DDTA-SDPA-PI2361771/DG, de fecha 03 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de julio del 2021, se suscribió el Contrato N° 036-2021-INIA entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y el Consorcio Trujillo, para la ejecución de la obra denominada: “*Construcción de Almacén de Semillas de Papa-EEA-Baños del Inca-Cajamarca*”;

Que, a través de la Carta N° 002-2022/GCF, de fecha con fecha 28 de marzo del 2022, el Contratista Consorcio Trujillo hace entrega de la Liquidación del Contrato de Obra “*Construcción de Almacén de Semillas de Papa-EEA-Baños del Inca-Cajamarca*” al supervisor de obra Ing. Percy Marín Aliaga;

Que, mediante Informe N° 009-2022-INIA/DDTA/RAST, de fecha 27 de mayo de 2022, a través del cual el Ingeniero de Proyectos para el CUI N° 2361771, Roiser Abel Saavedra Tafur, presenta la revisión de la liquidación de la obra “*Construcción de Almacén de Semillas de Papa-EEA-Baños del Inca-Cajamarca*”, brindando su opinión favorable y recomendando proseguir con los tramites de aprobación de la liquidación mediante acto resolutivo, y proceder con los pagos correspondientes;

Sobre los plazos, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, precisa:

	Fecha de:	Fecha límite para presentación de liquidación/ observaciones	Fecha de presentación de liquidación
Recepción de obra	22 febrero de 2022	23 de abril de 2022	28 de marzo de 2022
Pronunciamiento de la entidad (60 días de recibida liquidación)		27 de mayo de 2022	27 de mayo de 2022

Que, mediante el Memorando N° 1824-2022-MIDAGRI-INIA-DDTA-SDPA-PI2361771/DG, el director de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario (DDTA), remite a la Oficina de Administración la revisión de la liquidación de contrato de obra: “CONSTRUCCIÓN DE ALMACEN DE SEMILLAS DE PAPA-EEA-BAÑOS DEL INCA-CAJAMARCA”, aprobada por el supervisor de obra, solicitando continuar con el trámite correspondiente;

Finalmente recomienda la emisión de los actos resolutive, y se efectúe los pagos correspondientes y así liquidar Contrato N° 036-2021-INIA;

Que, los numerales 209.1 y 209.2 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que “el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias”; y que “dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”;

Que, con las facultades delegadas en el literal I) del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 0131-2021-INIA, y con las visaciones de Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario y la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la Liquidación del Contrato No 036-2021-INIA de la Obra “*Construcción de Almacén de Semillas de Papa-EEA-Baños del Inca-Cajamarca*” de acuerdo con los cálculos realizados por el contratista y aprobados por el supervisor de obra, determinándose el costo total de la obra por S/. 1,029,304.39(Un millón veintinueve mil trescientos cuatro con 39/100 soles) incluido el IGV de acuerdo con el detalle siguiente:

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA			
A.	LIQUIDACIÓN FINAL DE CUENTAS (Expresado en Soles)		
I.	AUTORIZADO Y PAGADO		
	1.1.1	AUTORIZADO	SIN IGV
		Contrato Principal	835,738.06
		Reintegro del Contrato Principal	40,450.01
		Reducción de prestaciones	3,896.21
		MONTO PARCIAL	872,291.86
	1.1.2	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	
		Contrato Principal	150,432.85
		Reintegro del Contrato Principal	7,281.00
		Reducción de prestaciones	701.32
		MONTO PARCIAL	157,012.53
		TOTAL AUTORIZADO	1,029,304.39
	1.2.1	PAGADO	SIN IGV
		Contrato Principal	831,841.85
		Valorización 01	144,852.23
		Valorización 02	174,565.12
		Valorización 03	187,552.37
		Valorización 04	324,872.13
		Reintegro del Contrato Principal	0.00
		Retención del 10% de Fiel Cumplimiento	0.00
		MONTO PARCIAL	831,841.85
	1.2.2	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	
		Contrato Principal	149,731.53
		Valorización 01	26,073.40
		Valorización 02	31,421.72
		Valorización 03	33,759.43
		Valorización 04	58,476.98
		Reintegro del Contrato Principal	0.00
		Retención del 10% de Fiel Cumplimiento	0.00
		MONTO PARCIAL	149,731.53
		TOTAL PAGADO	981,573.38
		SALDO	
		En Efectivo	40,450.01
		En IGV	7,281.00
		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	47,731.01
II.	PENALIDADES		
	2.1.1	AUTORIZADO	28,414.04
		Total de Penalidad por ejecutar sin personal acreditado (1 día)	4,400.00
		Total de Penalidad por atraso en obra (4 días)	24,014.04
		Penalidad diaria por atraso de obra	6,003.51
		SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	28,414.04
B.	RESUMEN DE SALDOS (Expresado en Soles)		
			A FAVOR DEL CONTRATISTA
			A CARGO DEL CONTRATISTA
I.	AUTORIZADO Y PAGADO (Efectivo, Incluye IGV)		47,731.01
II.	PENALIDADES		0.00
	TOTALES		47,731.01
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		19,316.97
	SON: DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 97/100 SOLES		
C.	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO RETENIDO		98,617.10
	SON: NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 10/100 SOLES		
D.	COSTO FINAL DE OBRA		1,029,304.39
	SON: UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 39/100 SOLES		

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria la devolución del monto que corresponde a la retención de garantía de fiel cumplimiento ascendente a S/.98,617.10 (Noventa y ocho mil seiscientos diecisiete con 10/100 soles) y pagar el saldo a favor del contratista CONSORCIO TRUJILLO ascendente a S/ 47,731.01 (Cuarenta y siete mil setecientos treinta y uno con 01/100 soles) aplicando la penalidad de S/ 28,414.04 (Veintiocho mil cuatrocientos catorce con 4/100 soles), luego de quedar administrativamente firme la presente resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las dependencias que visan el presente acto resolutorio, así como a Consorcio Trujillo así como al supervisor de obra.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese.